



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **0482** -2015-GRA/GR-GG

Ayacucho, **16 DIC 2015**

VISTO; los Oficios N°s 165; 184-2015-GRA-GG/OSRVH-D, 671-2015-GRA-GG/GRI-OSRVH, 611-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, 981, 1145, 1257, 1312-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, 365-2015-GRA-GG/GI-DOSRV, Informe N° 333, 455-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 613-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB, Informe Técnico N° 107-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB, Memorando N° 370-2015-GRA/GG-ORADM, y Decretos N°s 4389; 5082; 10670-2015-GRA/PRES-GG, 4788, 6138; 10864-2015-GRA/GG-ORADM y 7387, 10992; 12310; 16379-2015-GRA/GG-ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en doscientos cuarenta y tres (243) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 165 -2015-GRA-GG/OSRH-D, de fecha 28 de abril del 2015 la Oficina Subregional de Vilcashuamán, solicita formalización de contrato de servicios personales del señor Josué HUAMANI BUSTILLOS para desempeñar las funciones de Supervisor de la Meta: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.P Juan Climaco Gutierrez Rivero, por el periodo comprendido del 09 al 31 de marzo del 2015, para efectos de pago de sus remuneraciones, en tal sentido adjunta copia fedatada del Cuaderno de Obras, Record de Asistencia, sostiene que la presentación tardía del Expediente, es debido a que el referido profesional propuesto no entregó la documentación respectiva;

Que, por otro lado, a través de los Informes N°s 333, 455-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, la Unidad de Administración de Personal, argumenta que dicha propuesta no se encuentra sustentado acorde a la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES, en el extremo que falta la evaluación curricular; igualmente el contrato no podrá efectuarse menor a un mes ni mayor de un año; subsanándose dicha observación mediante Oficios N°s 671-2015-GRA-GG/GRI-OSRVH, 365-2015-GRA-GG/GI-DOSRV, por la Oficina Subregional de Vilcashuamán, adjuntando las ternas sin su respectiva fichas de evaluación, reiterando la formalización del contrato y pago de sus remuneraciones por los servicios prestados por el citado servidor, las omisiones incurridas en el presente proceso deberá ser asumido por los responsable directos;

Que, a través del Oficio N° 1312-2015-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 08 de setiembre del 2015, la Oficina de Recursos Humanos, remite el sustento de documentos de la regularización de contrato del Ing. Josué HUAMANI BUSTILLOS, para su evaluación correspondiente; empero, a través del Memorando N° 370-2015-



GRA/GG-ORADM; la Oficina Regional de Administración da a conocer que no es procedente efectuar la evaluación curricular de labores realizadas, por el contrario se sirva emitir informe técnico legal para proceder con el reconocimiento de pago por los servicios de supervisión;

Que, en cumplimiento al Memorando citado en el considerando precedente, la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, genera el Informe Técnico N° 107-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB, pronunciándose, que existiendo requisitos necesarios acorde a la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, vigente a la fecha de presentación de la propuesta para la formulación del contrato de servicios personales, teniendo en cuenta que se trata de una regularización, es procedente que se efectúe la elaboración de contrato del Ing. Josué HUAMANI BUSTILLOS, con el cargo de Supervisor de la Meta: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.P Juan Clímaco Gutierrez Rivero, por el periodo comprendido del 09 al 31 de marzo del 2015;

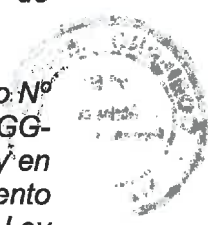
Que, por medio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto N° 10670, 5082-2015-GRA/PRES-GG y la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 618-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley



Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. JOSUE HUAMANI BUSTILLOS	SUPERVISOR	99 2-173260 4-000037	5,400.00	09-03-15 AL 31/03/2015	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E.P JUAN CLIMACO GUTIERREZ RIVERO EN EL DIST. DE VILCASHUAMAN, PROV. DE VILCASHUAMAN-AYAC.



ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Ingeniero Supervisor del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2003 - GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos Nºs 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dr. RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE